

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00333 00

A fin de poder tener en cuenta la notificación personal en los términos del artículo 806 de 2020, apórtese prueba de que el iniciador hubiera recepcionado acuse de recibo o cualquier otra por la que se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje, tal como lo exige la condicionalidad dispuesta en la sentencia C-420 de 2020, como quiera que el reporte adosado solo da cuenta del envío y de la entrega del mensaje.

Para el efecto se le otorga a la parte actora el término de ejecutoria de este auto.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC.

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Estado electrónico 165 del 2 de diciembre de 2021

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **616e8f3dcaae8754c72c660228a56435c0222c210599d1268b30cb34440c9d17**

Documento generado en 01/12/2021 06:49:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>